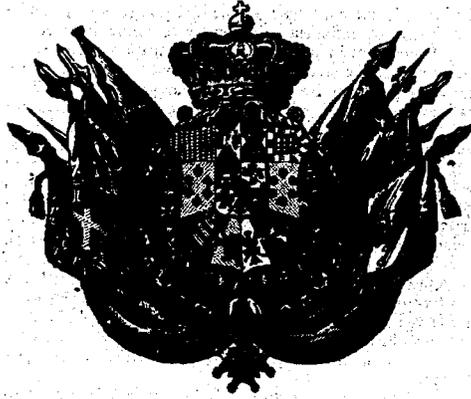


Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid...	260	130	65	22.
Para el Reino.	360	180	90.	
Part. Canarias.	400	200	100.	
Para Indias.....	440	220	110.	

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Pardo.

De igual beneficio disfrutan en esta corte SS. AA. los Sermos. Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real orden.

Al R. obispo de Urgel D. Fr. Simon de Guardiola se le dirigió por el ministerio de Gracia y Justicia con fecha 16 de Octubre de 1835 la Real orden siguiente:

S. M. la REINA Gobernadora vivió con disgusto que V. I. no cumpliera con la remision á la junta eclesiástica de los datos estadísticos que le estaba prevenida, ni contestaba á ninguno de los tres interrogatorios dirigidos por la junta, á pretexto del estado de su salud, y se halló en el caso de prevenir á V. I. por Real orden de 29 de Junio último que manifestase á vuelta de correo si estaba ó no dispuesto á remitir dicha estadística en el término de un mes, pues de lo contrario el Gobierno nombraría personas que á costa de las rentas de la mitra se encargasen de este trabajo, sin perjuicio de otras providencias que S. M. tuviese á bien tomar en vista de la contestacion para hacer que fuesen acatados sus soberanos mandatos. Esto no obstante, y pasado mas de un mes sin que V. I. ni aun hubiera dado aviso de quedar en ejecutarlo, tuvo á bien mandar S. M. que se repitiese dicha Real orden, remitiéndosela, como se hizo, por mano del alcalde mayor de Urgel, á quien se dieron las instrucciones convenientes. Despues de esto se recibió la contestacion de V. I. á la primera comunicacion, y en ella, desentendiéndose de lo que habia manifestado anteriormente, se niega V. I. en un todo al cumplimiento de los Reales mandatos so pretexto de conciencia, y asentando principios y máximas contrarias á las regalías de la corona, negando toda intervencion á la potestad civil para el arreglo del clero en esta y semejantes materias. Con este motivo S. M., que advierte por una parte la inconsecuencia y falta de sinceridad que se observa en la conducta de V. I., tan agena de su alto carácter; y que ha visto con desagrado la profesion que V. I. ostenta de principios tan depresivos de sus justas regalías como agenos de un prelado español, desconociendo la autoridad de santos padres y de la Iglesia, así como los hechos prácticos é inconcusos que prueban la potestad é intervencion de la corona en semejantes puntos, mayormente cuando en la Real instruccion de 22 de Abril del año pasado para la junta eclesiástica expresamente se dice «que se contará con su Santidad en lo que fuere necesario», lo cual debiera haber aquietado la conciencia mas escrupulosa; no puede en manera alguna tolerar S. M. ni la conducta observada por V. I. en este negocio, ni su protesta ante el citado alcalde mayor. Por tanto, teniendo tambien presente que en España ha usado siempre el Gobierno contra los eclesiásticos refractarios á la autoridad civil del remedio del extrañamiento y ocupacion de temporalidades, manda S. M. la REINA Gobernadora, á nombre de su augusta Hija la REINA Doña Isabel II, en uso de las facultades que le conceden las leyes y que se han ejercido en todos tiempos contra los eclesiásticos desobedientes y atentadores á las regalías de la corona, que

V. I. sea extrañado de estos reinos, y ocupadas sus temporalidades. Lo que de Real orden participo á V. I. para su inteligencia y puntual cumplimiento. Dios &c.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real orden.

Deseosa de evitar S. M. la REINA Gobernadora el que á pretexto de la urgencia con que debe procederse á la construccion de las prendas de vestuario y equipo que se han contratado en diferentes fechas con D. Juan de Guardamino, D. Antonio Jordá, D. Jaime Ceriola y otros varios socios para la tropa del ejército, y en especialidad para los actuales 1000 reemplazos extraordinarios, se entreguen por los contratistas algunas mal confeccionadas, y sin entera sujecion á las muestras que de cada una de ellas fueron aprobadas al adjudicarse las contratas, se ha servido S. M. mandar, que tanto por el intendente general del ejército como por los gefes de todas las armas que deban recibir prendas de vestuario y equipo de las contratadas, se cuide muy particularmente y ponga el mayor conato para que en el reconocimiento que debe preceder de cada una de cuantas entreguen los contratistas, no se admita ni reciba ninguna que tenga algun defecto, no sea de buena calidad, y no esté construida con entera sujecion en todo á los modelos ó muestras y tipos aprobados; en el concepto de que si resulta alguna queja despues de recibidas y distribuidas las prendas de vestuario y equipo, con respecto á la mala calidad de los géneros ó defectos en la construccion de aquellas, se exigirá irremisiblemente la mas estrecha responsabilidad así á los contratistas como á los que fueren comisionados para el reconocimiento y recibo del vestuario. De Real orden lo digo á V. para su conocimiento y demas efectos que son consiguientes. Dios &c. Madrid 25 de Noviembre de 1835. Almodovar. Sr...

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

Atendiendo la REINA Gobernadora á que los empleos han sido instituidos para el bien y servicio de la nacion, y que delante de este grande interés, no solo desaparecen todos los que tienen un carácter particular ó propio del empleado, sino que es un abuso la tolerancia de que un número no pequeño de estos, á la sombra de causas poco legítimas, cuando no pretextos vituperables, se encuentran actualmente fuera de sus destinos, aunque con el permiso correspondiente; se ha servido resolver S. M. que se den por terminadas las licencias concedidas, ó que se hallen disfrutando en la actualidad todos los empleados dependientes de este ministerio de mi cargo; los cuales sin distincion ni excepcion de clases ni de motivo en sus licencias, se presentarán indefectiblemente á servir sus respectivos empleos en el término perentorio de un mes, contado desde la publicacion de esta Real orden en la Gaceta de Madrid, sin necesidad de ningun otro aviso especial ni comunicacion directa: bien entendido que pasado este plazo sin haberse verificado la presentacion, los gefes de las respectivas dependencias declararán vacantes, bajo su responsabilidad, las plazas de los morosos ó inexactos en cumplir la presente disposicion, dando aviso de ello sin la menor demora á los gefes superiores respectivos para que estos procedan á hacer las propuestas correspondientes en su reemplazo. De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y puntual cumplimiento en la parte que le toque.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1835. Mendizabal.

(Repetida de orden superior.)

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

Reales ordenes.

Excmo. Sr.: Convencida S. M. la REINA Gobernadora de que el orden de asientos por facultades asignado á los doctores en los claustros y demas actos públicos de las universidades por Real orden de 16 de Febrero de 1830, establece una distincion ofensiva entre ciencias igualmente acreedoras á la consideracion del Gobierno, ha tenido á bien mandar que se observen los antiguos estatutos, que fijaban el orden de aquellos por el de la antigüedad del grado, incluso los doctores de medicina y filosofia, á quienes por preocupaciones agenas de la actual ilustracion, se les habia postergado en algunas universidades. De Real orden lo comunico á V. E para el efecto indicado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1835. Martin de los Heros. Sr. Presidente de la direccion general de estudios.

Enterada S. M. la REINA Gobernadora de una exposicion de D. Camilo Cuyas, en solicitud de que se le confiera en propiedad la plaza de Director que desempeña interinamente en la academia de dibujo y pintura sostenida por la sociedad económica de la Habana, se ha servido resolver por punto general, que la provision de las cátedras costeadas con fondos propios de particulares ó de corporaciones libres por suscripcion voluntaria de sus socios, sea exclusivamente suya, conformándose con lo dispuesto para este caso en sus reglamentos, sin otra obligacion que la de remitir á este ministerio los nombramientos hechos, para elevarlos á conocimiento de S. M. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos convenientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1835. Heros. Sr. gobernador civil de...

ESPAÑA.

Madrid 25 de Noviembre.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Session de este dia.

PRESENCIA DEL SEÑOR ISTURIZ.

Se abrió la session á la una y cuarto. El Sr. Secretario Polo y Monge leyó el acta de la session anterior, que fue aprobada. Se hallaba presente el Sr. ministro de la Guerra, y poco despues entró el Sr. Presidente del Consejo. El Estamento quedó enterado de un oficio que comunicaba el Sr. Presidente del Consejo, y al que acompañaba una copia del tratado concluido entre S. M. F. y S. M. C. sobre la navegacion del Duero. Tambien lo quedó de otro remitido por dicho Sr. Presidente acompañando una copia de los Reales decretos y órdenes expedidos por el ministerio de Hacienda desde que se encargó de su Despacho, y el índice comprensivo de los mismos. El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior remitía para uso del Estamento las Reales ordenes que por el ministerio de su cargo se habian comunicado al maestro de ceremonias D. Sebastian Llanos, y que este habia devuelto cuando S. M. se dignó agradecerle con el consulado de Génova. El Estamento decidió pasasen á la comision de gobierno interior. Igualmente acordó pasasen á la misma comision las cuentas y documentos que dicho maestro de ceremonias habia pre-

sentado relativas á los fondos que habia manejado para la nueva obra hecha en el Estamento, y demas que se expresaba en las mismas y que dicho Ministerio remitia de Real órden.

El Estamento manifestó quedar enterado de una comunicacion dirigida por D. Miguel Coton, Procurador por la Coruña, al Sr. Presidente del mismo, y en la que le hacia saber que el mal estado de su salud no le habia permitido presentarse aun á desempeñar su encargo.

El Sr. D. Juan de Toledo, procurador á Cortes por la provincia de Granada, en exposicion de 9 del corriente desde Alama, participaba al Sr. Presidente del Estamento: que el gobernador civil de dicha provincia le habia remitido el Real decreto de convocatoria; mas que no podia presentarse aun á desempeñar su encargo por varias causas, entre ellas la de haber caido enfermo su padre.

Antes de tomar resolucion el Estamento sobre la anterior exposicion observó el Sr. Alcalá Galiano, que no podia continuarse la licencia á ningun Procurador por un tiempo ilimitado; y que este señor, habiendo solicitado muy á los principios de la legislatura anterior licencia, no se habia vuelto á presentar en el Estamento por haber solicitado próroga de aquella; por lo que crea que ahora se debia hacer saber á dicho Sr. Procurador, que podia renunciar su encargo; si gustaba, ó de lo contrario que se presentase á desempeñarlo.

En vista, pues, de lo manifestado por el Sr. Alcalá Galiano, el Estamento resolvió se contestase á dicho señor con arreglo á lo expuesto.

El Sr. marques de Montevirgen desde Leon hacia presente al Presidente del Estamento no haberse podido presentar aun, á causa de hallarse convalesciente. El Estamento quedó enterado.

Lo quedó tambien de una comunicacion del Sr. Presidente del Estamento de ilustres Próceres, en la que participaba los nombres de los secretarios que habian sido electos para dicho Estamento en la sesion del 17 del corriente.

El oficial primero de la Secretaria del Estamento manifestaba en una exposicion documentada los trabajos en que habian sido ocupados los individuos de la misma desde que se cerraron las anteriores sesiones hasta la apertura de las actuales. Esta exposicion pasó á la comision de Gobierno interior.

A la misma comision pasó tambien el extracto de las solicitudes que á la plaza de oficial segundo de dicha Secretaria hacian varios individuos.

El Estamento concedió dos meses de licencia al Sr. Don Cayetano Mendez, procurador por la provincia de Segovia, para que pudiese pasar á esta ciudad á hacerse cargo, como teniente coronel que era del regimiento provincial del mismo nombre, de los quintos del último alistamiento general.

Entró á jurar y tomó asiento el Sr. D. Miguel Joven de Salas, Procurador por las islas Canarias.

La comision de Poderes manifestó haber examinado los del Sr. Jalon y Jalon, Procurador por la provincia de Palencia, y en su consecuencia era de dictamen que podian aprobarse. El Estamento lo acordó así.

Igualmente manifestó haber examinado los del Sr. Don Juan de Izaga, electo Procurador por la provincia de Guipuzcoa; y por las causas que manifestaba en un largo dictamen era de parecer que debian declararse nulos los poderes de este Sr. Procurador.

El Sr. Ferrer: Dos elecciones van ya anuladas respecto de esta provincia. La misma comision se hace cargo de las grandes dificultades que se reunen en aquel pais para hacer la eleccion como previene la instruccion dada sobre la materia, por lo que soy de opinion que este expediente quede sobre la mesa para que todos los Sres. Diputados vean lo que de sí arrojan, y en su vista voten con conocimiento.

El Sr. Otazu y otros varios Procuradores apoyaron esta idea, y el Estamento resolvió que así se verificase.

En seguida y despues de invitacion del Sr. Presidente, el Sr. Pucha y Bautista ocupó la tribuna y leyó el proyecto de contestacion al discurso de S. M.

Concluida la lectura el Sr. Presidente dijo que este proyecto se imprimiria y repartiria.

La mesa hizo saber igualmente al Estamento haber elegido á los Sres. Argüelles, marques de Someruelos, Galiano, Serrano (D. Gines), Caballero, Aguirre Solarte, Lopez, Montalvo y Calderon Collantes, para componer la comision que debia examinar el proyecto de la ley electoral.

Sr. Presidente: No habiendo ningun otro asunto pendiente sobre que poder deliberar, se avisará á los Sres. Procuradores para la sesion inmediata.

Cierrase la sesion.

No habiéndose oido bien en las tribunas de los taquígrafos las expresiones pronunciadas por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros en la sesion del Estamento de ilustres Próceres del 24 del corriente, rectificamos, mejor informados, el extracto contenido en la Gaceta del 25, inseriando las mismas frases de S. E., que fueron las siguientes:

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros: Como que el Gobierno se ocupa en combinar los medios para presentar á los Estamentos un proyecto de ley sobre la deuda interior, no solo mejorando la suerte de sus acreedores, sino tambien indemnizándolos en cuanto sea posible de la injusticia con que hasta el dia han sido tratados, retira la ley que quedó pendiente en la anterior legislatura.

Proyecto de contestacion al discurso pronunciado por S. M. la REINA Gobernadora en la sesion régia de 16 de Noviembre de 1835, presentado y leído al Estamento de Próceres del reino en la de 24 del mismo mes.

SEÑORA:

El Estamento de Próceres del Reino se presenta á V. M.

á ofrecer de nuevo á sus pies su fidelidad y su respeto, y al mismo tiempo los sentimientos de la mas viva y pura gratitud.

Segunda vez ha abierto V. M. el santuario de la representacion nacional; y otra vez ha manifestado allí la benevolencia y confianza que la animan hacia el pueblo magnánimo que gobierna á nombre de su Hija la REINA ISABEL II, nuestra Señora. La lealtad y senar de los españoles, como ha manifestado V. M. solemnemente, son sin duda grandes y admirables; pero no lo son menos la generosa disposicion del ánimo de V. M.; y su noble taton en llevarnos por el camino de la libertad política, que su augusto dodo nos señaló en un principio, y de los adelantamientos sociales que son consiguientes á ella. A esta íntima union de V. M. con su pueblo no hay dificultad que se resista, ni estorbo que no se allane, ni triunfo que no se facilite. El mundo político, que nos consideraba ya perdidos en el torbellino de nuestras pasiones, ha visto con admiracion, y acaso con asombro, que la voz de V. M., oída con entusiasmo aun en medio de la agitacion, ha sabido serretar las tempestades y salvar la magestad del Trono y la libertad del Estado de la deshecha borrasca que corrían.

El Estamento congratula á V. M. por la halagüeña esperanza que nos presenta, de que sin recurrir al ruinoso arbitrio de los empréstitos, ni á un doloroso recargo en los tributos, su Gobierno hallará recursos para acabar con las facciones, hacer frente á las atenciones ordinarias del Estado, mejorar la suerte de sus acreedores, y consolidar el crédito. Digna es tan grata y hermosa perspectiva del Gobierno en quien V. M. ha depositado su confianza; y el Estamento contribuirá con todo ahinco, en cuanto esté de su parte, al cumplimiento y realizacion de esta magnífica promesa.

No menos grata, y ya realizada, se vea las consecuencias del tratado de la cuádrupla alianza, en la sincera y útil cooperacion de los aliados de V. M. para sostener el trono de nuestra REINA contra los embates de la faccion. El Estamento de Próceres felicita igualmente á V. M. por ello, y no duda que la sinceridad y eficacia de esta cooperacion se den á conocer cada dia mas con ventaja nuestra y con escarmiento de nuestros enemigos.

Al decoro y dignidad del trono de vuestra Hija, no menos que á su firmeza, contribuye tambien la buena inteligencia en que se halla el Gobierno de V. M. con los Estados que han reconocido á ISABEL II, y de cuyos Gobiernos continúa V. M. recibiendo muestras de adhesion y amistosa simpatia. Manténgase en buena hora los demas en la linea de suspension política que adoptaron una vez; pero V. M., fuerte con la lealtad de su pueblo, fuerte con los principios de gobierno que sigue, tan conformes con la civilizacion europea, abrá guardar con esos Estados la circunspeccion y el decoro que corresponden á la grande Nacion que V. M. gobierna, y esperará con una noble y tranquila indiferencia el momento en que al fin venga á reconocer la legitimidad y la razon.

Necesario era ya que se terminasen las desavenencias que nos separaban de nuestros hermanos de América, y unir otra vez, en el modo que es ya posible, los lazos de la metrópoli española; con las que en otro tiempo fueron colonias suyas. V. M. se ha dignado decirnos, que para conseguir este laudable objeto se han entablado negociaciones con aquellos nuevos Estados; y en prueba de la confianza que las Cortes la inspiran, se propone consultarlas sobre un negocio de tanta importancia. El Estamento de Próceres agradece esta muestra de aprecio que V. M. le dispensa, y concurrirá por su parte con la mayor satisfaccion á que se llenen las miras justas y nobles de V. M.; cifradas sin duda, en que este pacto deseado de concordia haga revivir y refuerce los vinculos morales que nos unen con aquellas regiones, y que las ventajas constantes y reciprocas que de ellas resulten, consoliden y perpetúen la reconciliacion de los españoles de ambos mundos.

Grandes son, aunque no desiguales á su mérito, y por lo mismo justos, los elogios dados por V. M. al ejército valiente y leal de vuestra augusta Hija: El Estamento de Próceres une su voz con la de la Nacion toda, á tan merecido aplauso; y acompaña á V. M. en estos sentimientos de agradecimiento y de alabanza. Ni menos dejará de convenir en la necesidad del extraordinario aumento que V. M. se ha propuesto darle. La naturaleza de la guerra que sostenemos, y las circunstancias locales que la acompañan, exigen este acrecientamiento para que sus heroicos esfuerzos sean coronados con un éxito pronto y venturoso. No hay sacrificio, por grande que sea, que viendo que es el último, no se haga ligero. Ni á la fidelidad y bizarría española le es penoso ninguno, cuando se trata de mantener los derechos de ISABEL II, y la independencia y libertad del Estado. Prueba esto incontestablemente la prontitud con que en todas partes se prestan los pueblos al sorteo militar, y los innumerables donativos que de todas las clases y todos los dias se presentan en ofrenda ante las gradas del trono: en esta honrosa porfia, los españoles saben, como tantas veces lo han hecho; mostrarle menos avaros de sangre y de dinero, que codiciosos de honor y de laureles.

A la recomendacion de las virtudes guerreras, asocia V. M. la idea de las recompensas que ha dado y se propone dar á tan relevantes servicios. La casa de Invalidos y el colegio de la Union, proyectados por V. M., el primero para aliviar militares imposibilitados, el segundo de huérfanos de españoles que hayan sido victimas de los facciosos, especialmente los que pertenecian á los alistados en la Guardia nacional, son pensamientos grandes y benéficos, dignos del generoso corazón de V. M. El Estamento de Próceres no puede menos de aplaudirlos, como todo cuanto pueda contribuir al honor y ventaja de los defensores de la patria. Esperamos, si, que asegurados en cimientos sólidos de comodidad y abundancia, no presenten estos establecimientos las dificultades que se han experimentado en otros de su clase; y que el bienestar y el agradecimiento de sus alumnos añadan con sus bendiciones este nuevo timbre al augusto nombre de su esclarecida fundadora.

No contenta con esta demostracion de interes para con la Guardia nacional, V. M. piensa hacer mejoras saludables en su organizacion, que contribuyan á elevarla á cuanta perfeccion sea posible. Cuando V. M. lo ordene, se ocupará el Estamento de ellas; y contribuirá en la manera que su celo y luces alcancen,

á que se realicen las miras de V. M. respecto de esta importantísima institucion, apoyo esencial de la libertad pública y del órden.

Con igual deseo que respeto aguarda el Estamento la hora de deliberar sobre los tres proyectos de ley, que pueden considerarse como el objeto principal de las presentes Cortes. Con estas disposiciones legislativas es de esperar que acabe de calmarse la impaciencia y anhelo de los españoles por bases fundamentales que aseguren la libertad política, á que V. M. los ha llamado. La ley electoral dará el ensanche debido á la representacion pública, y formará una tribuna parlamentaria capaz de expresar todos los intereses y necesidades nacionales. En la de libertad política de la imprenta se reconocerá y fijará el legítimo ejercicio de un derecho que es condicion precisa de todo Estado libre. La última en fin, relativa á la responsabilidad ministerial, manifestará á la Europa toda, que V. M. quiere el Gobierno representativo con todas sus consecuencias; porque donde los agentes del poder no son responsables ante la nacion de un modo positivo y solemne por los actos de su autoridad, la libertad es una quimera, el Gobierno representativo una ilusion, los ministros son reyes, los ciudadanos esclavos.

No es desconocida al Estamento de Próceres la dificultad suma que envuelve la pronta formacion de un plan completo de Hacienda; y por lo mismo no extraña que el Gobierno de V. M. se haya abstenido de presentarle ahora. Ciertamente este ramo vastísimo necesita de reformas y mejoras prontas y radicales; tanto mas difíciles, cuanto es mas necesario proceder en ellas con circunspeccion y cordura. Nuestra situacion, así respecto de nuestra deuda exterior como de la interior, que quedó por arrear en las Cortes pasadas, nos prescribe mucho detenimiento y reserva para que no destruyamos sin haber edificado antes, ni el crédito padezca dentro y fuera por innovaciones torbado aceleradas. No duda, Señora, el Estamento, vistas las luces y experiencia que asisten á vuestro Gobierno, que en las modificaciones que intenta en este ramo; proceda con la cautela debida; y que sabrá unir felizmente la resolucion con la prudencia. V. M. le juzga acreedor á que se le dé la confianza que propone no se la negará tampoco el Estamento de Próceres en los casos que convenga.

La administracion de justicia ha recibido de V. M. mejoras muy importantes; y las espera todavia mayores; luego que se presenten los nuevos Códigos que con tanta antelacion estan encargados por V. M. á diferentes Comisiones. El Estamento rinde á V. M. las debidas gracias por la particular atencion que ha tenido á bien poner en el arreglo de la autoridad judicial, en cuyo recto ejercicio descansan muy principalmente el órden de las sociedades y consiste la estabilidad de los tronos.

No menos útiles reformas se preparan por V. M. respecto de uno y otro clero, con las cuales espera la Nacion ver restablecida la armonia que en toda sociedad bien organizada debe reinar entre la autoridad civil y la autoridad eclesiástica. Entre tanto, por consecuencia de sucesos, que se abstiene de calificar el Estamento imitando la prudente reserva de V. M., una parte del clero regular padece los rigores de la miseria, y del desamparo. V. M. ha ofrecido presentar un proyecto de ley que fije de una manera decorosa la suerte de los individuos de esta clase: hemos oído con grande satisfaccion esta benéfica promesa, y concurrirémos gustosos á una disposicion, que reclaman poderosamente á un tiempo la religion, la humanidad, la justicia y la conveniencia pública.

En cuanto á las demas medidas administrativas de que V. M. hace mencion, el Estamento de Próceres no puede menos de aprobar las miras y tendencia á que propenden, y felicita á V. M. por el cuidado y vigilancia de su Gobierno en objetos de tan notoria utilidad. Tales son el buen aprovechamiento de los montes, el acertado arreglo de propios y de pósitos, la remocion de los obstáculos naturales y políticos que se oponen á la facil comunicacion por tierra y agua, las mejoras ya hechas y que se proyectan hacer en la ensenanza pública. Pero entre los adelantamientos á que V. M. se refiere, ningunos merecen tanta atencion como las leyes orgánicas de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, planteadas á consecuencia del voto de confianza que otorgaron á su Gobierno las últimas Cortes. El Estamento concurrirá en las actuales con todo el celo de que es capaz, á que reciben el aumento y perfeccion posible estos dos poderosos agentes de la prosperidad y bienestar de los pueblos. Porque, no hay duda, Señora, de un bien combinado régimen municipal y de una sábia planta administrativa en las provincias, dependen casi exclusivamente la consistencia, el vigor y el progreso de las grandes reformas que se establecen entre nosotros; y si el árbol de la libertad política y civil no se fecunda y nutre bien en sus raices, lo demas es vana pompa que desmaya luego y perece por falta de jugo y de alimento.

Estas son las ideas que han excitado en el Estamento de Próceres del Reino las palabras proferidas por V. M. en el seno de las Cortes. Estamos seguros de ser generalmente acompañados en ellas; porque su expresion es el tributo de nuestra fidelidad inalterable á nuestra REINA ISABEL II, y de nuestra sincera gratitud á V. M. por los innumeros beneficios que esta nacion le debe. No es posible, Señora, que los españoles los olviden; ni que falten jamás á la confianza que V. M. ha puesto en ellos. Los mismos son, que al aparecer V. M. entre nosotros, la saludaron como la aurora de su felicidad despues de tan larga noche de infortunios: los mismos que rechazaron con ira los insensatos proyectos que profanaron la jornada de S. Ildefonso, y supieron reducir al silencio y aterror á los temerarios que los concibieron. Esos mismos son los que ahora defienden con tanto valor como constancia los derechos de ISABEL II y la libertad del Estado. Cumplen así como leales las promesas que hicieron entonces, y ven con alegría y entusiasmo que V. M. va mas allá de las esperanzas que de su magnánimo corazón se prometieron en aquellos dudosos dias. V. M. intenta, y este es un designio verdaderamente Real, que por sus nuevas instituciones goce el pueblo español de todos los bienes de la libertad política, y de toda la seguridad que da el órden. Para esto era indispensable que V. M. rescitase la opinion pública de la nulidad lamentable en que yacia sepultada V. M. lo ha hecho así, y la ha colocado en el trono al lado de su augusta Hija. Esta opinion pública no es ingrata: ella ciñe las sienes de los Reyes con coronas que nunca se marchitan, y premia con la inmortalidad los beneficios que ha

cen á sus pueblos. Madrid 23 de Noviembre de 1835.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El Marqués de Santa Cruz.—Manuel José Quintana.—El Duque de Osuna.—Antonio, Arzobispo electo de Valencia.—Juan José, Obispo de Córdoba.—J. El Duque de Gor.—Nicolás María Garelly.—Miguel Ricardo de Alava.—Luis Balanzar.

Proyecto de constitución al discurso pronunciado por S. M. la REINA Gobernadora en la sesión vísiga de 16 de Noviembre de 1835, presentado y leído al Estamento de Sres. Procuradores del reino en la de 25 del mismo mes.

SEÑORA:

1.º Los Procuradores del reino congregados segunda vez para el desempeño de las altas funciones de su cargo, han oído con emoción las tiernas y patrióticas voces de V. M., y han visto en ellas la prenda segura de los preciosos objetos en que van librados el trono de vuestra excelza Hija y los destinos de la patria. Tan halagueñas é interesantes manifestaciones han resonado ya en todos los ángulos de la monarquía, y los representantes de esta nación magnánima y generosa, intérpretes ahora de sus votos y sentimientos no correspondieran dignamente á su misión si no elevasen hasta el trono la expresión franca que los significa. Como madre de ISABEL II, y como REINA Gobernadora de España se complace V. M. en la lealtad y sensatez del pueblo español, y funda en ellas la no ilusoria esperanza de ver terminadas en breve las calamidades de la guerra civil: y este tributo agradable, pero debido á aquellas virtudes, será un poderoso estímulo para que los españoles aspiren á conservar su inestimable precio en la nueva era de reconciliación y de patriotismo. El enemigo de la causa nacional habrá de sucumbir al destino que le repele de nuestro suelo; V. M. verá afirmado para siempre el trono de ISABEL, y la nación conseguida los grandes fines de sus deseos y de sus sacrificios.

2.º Pronto siempre á escoger medios eficaces para realizar esperanzas tan sólidas y lisonjeras, ha depositado V. M. su confianza en los ministros que veía honrados con la de la nación. Al anunciar las ventajas de que los representantes de la monarquía española les favorezcan igualmente con la suya, ha previsto V. M. el juicio del Estamento, y ha anticipado un hecho cuya existencia se funda en datos muy públicos, muy importantes y verdaderos. No podría sin desconocerlos negar aquella confianza un cuerpo donde se hallan representados todos los intereses nacionales; un cuerpo que desea prestar su apoyo al desarrollo de los grandes medios que tiene la nación para hacer frente á sus obligaciones, y contribuir al logro de la grata promesa de V. M. de que sin mas empréstitos ni nuevos tributos se satisficran las necesidades extraordinarias de la época presente; un cuerpo, en fin, que no pierde de vista la congruente aplicación de aquellos medios á la mejora del crédito público: á esta atención preferente en los países bien gobernados con la que se hallan ligadas tantas otras de un interés positivo y de la que depende muchas veces la misma existencia política de las naciones.

3.º Las pruebas repetidas que los soberanos signatarios del tratado de la cuádruple alianza continúan dando á V. M. de su adhesión á los principios consignados en él, y la prontitud con que se prestan á cuanto el Gobierno de V. M. juzga favorable á la causa que defendemos, proporcionan al Estamento la mayor complacencia. Con ella y poseído de la mas viva gratitud ha oído que vuestro augusto Aliado el Rey de la Gran Bretaña ha facilitado cuantiosos auxilios de armas y municiones para sostener el trono legítimo, y que al mismo efecto ha autorizado á los súbditos ingleses para tomar las armas en defensa de una causa que protegió desde el principio con predilección y generosidad. También ha visto con satisfacción los esenciales servicios que ha empezado á hacer la legión extranjera, cuya traslación desde las costas de Africa á Cataluña autorizó vuestro augusto Aliado y Tío el Rey de los franceses, fiel á la misma confederación. Los 109 portugueses, que según el convenio hecho con S. M. F., vuestra muy amada Prima, y como consecuencia de aquel tratado han empezado ya á entrar en nuestro territorio, contribuirán grandemente á los felices resultados que V. M. se promete, especialmente siendo idéntica nuestra causa á la que con tanta gloria defendió y sostiene esta nación vecina. No es menos satisfactorio para el Estamento la perfecta union y amistad que guardan con nosotros SS. MM. el Emperador del Brasil, los Reyes de Dinamarca, Suecia, Bélgica y Grecia, y la república de los Estados Unidos de Norte-América; y si no lo es tanto que otras Potencias conserven todavía la línea política que se han trazado, bástale saber á sus Representantes que permanecen ilegas la dignidad é independencia de la nación.

4.º No sin placer se ha enterado el Congreso de que se hallan pendientes negociaciones con los Estados de la América española, y con el interés proporcionado á su importancia y trascendencia tomará oportunamente la parte que corresponda á las Cortes en este negocio, procurando ademas no desmentir la confianza que inspiran á V. M. los poderosos motivos que la deciden á consultarlas.

5.º Acreedor, muy acreedor es el valiente ejército español á los elogios que su fidelidad y constancia han merecido á V. M.; y los beneficios dispensados á los pechos generosos que sirven de muro impenetrable contra los esfuerzos de la usurpación, son justa recompensa de sus sacrificios. Si no es proporcionada á su mérito, sabe V. M. la nación y el mundo, que los soldados españoles se condujeron siempre en sus empresas por motivos nobles y gloriosos, y saben ellos tambien cuánto significa la justa causa de una REINA inocente, en la que va envuelta la libertad y ventura de la patria. Esta les ofrece por la mano de V. M. en la erección de la casa de Inválidos un testimonio de reconocimiento muy superior á otras demostraciones.

6.º Una es la voz, uno el sentimiento de los españoles cuando se trata de contribuir á la pronta terminación de la guerra de las provincias. Cualquiera sacrificio por extraordinario

que parezca se emprende con entusiasmo á vista de la santidad del objeto á que va dirigido. La necesidad urgente y perentoria y la general ansiedad interpretada oportunamente han dictado la medida de armar 1009 españoles para acabar de una vez con el monstruo que devora la nación. Cuando esta se ha ofrecido y prestado gustosa á tan grande esfuerzo; cuando por todas partes abundan los donativos, las ofertas y los mas pronunciadoseos; y en fin cuando existe viva la ocasión y la fuerza imperiosa que inspiró aquel pensamiento, mal podrian los Procuradores del Reino dejar de complacerse y de concurrir al mas seguro y legitimo éxito de una empresa de la que han de cogerse muchos frutos é intereses verdaderos, entre ellos el de que se economice la sangre preciosa de los ciudadanos.

7.º Quien conozca los prodigiosos efectos del entusiasmo y la influencia de los nombres sobre las cosas, especialmente en determinadas circunstancias, comprenderá bien las razones de utilidad corroboradas por los deseos mismos de los ciudadanos armados que han conducido á V. M. á dar el nombre de Guardia nacional á la fuerza interior que de estos se compone. El Estamento aprecia los fundados principios de la conducta de V. M., y se halla dispuesto á examinar las modificaciones que acerca de la ley orgánica de la misma deberán proponerse á su deliberación.

8.º Feliz ha sido, Señora, y propio de los sentimientos maternales de V. M. el establecimiento del colegio de la Union. Las inocentes huérfanas á quienes se destina son dignas de la discreta compasion de una REINA que sabe honrar la memoria de los que perdieron la vida por el trono y por la patria en los campos del honor y de la lealtad. El Estamento se congratula viendo á la vez consignado en este monumento reciente un testimonio auténtico y perdurable de la gratitud nacional, y un recuerdo vivo de la era que principia con el de reconciliación general entre los españoles.

9.º Los tres proyectos de ley sobre elecciones, libertad de imprenta y responsabilidad ministerial que V. M. considera base, alma y complemento del gobierno representativo, son en efecto asunto importante y propio de la discusión y deliberación de las Cortes, y darán lugar á que con este motivo se examinen y resuelvan principios y cuestiones luminosas y necesarias; conciliandoin todo caso la inviolabilidad del Monarca y los derechos de la nación.

10. Los decretos dictados por V. M. en el ramo de Hacienda, señaladamente el que se dirige á disminuir las condenas por causas de contrabando, dan testimonio por una parte de la natural tendencia de V. M. al alivio de los infortunios, y por otra de que ha penetrado la necesidad de formar un plan general de administración para esta vastísima dependencia. A tan útil empresa concurrirá el Estamento dando al Gobierno la autorización competente para que hechas las modificaciones y ensayos oportunos, pueda presentarse á las Cortes próximas un sistema completo y uniforme arreglado á las luces del siglo y á las circunstancias peculiares de la nación. Si por las causas indicadas es imposible al presente conseguir un conocimiento cabal de los ingresos y gastos del Erario, el Estamento espera que el Gobierno trabajará con tesón y asiduidad hasta lograrlo, hallándose dispuesto entre tanto á subvenir con su voto de confianza á las necesidades públicas que no admiten dilación.

11. Mucho celebra el Estamento que entre tantas atenciones no se haya perdido de vista la suspirada ordenación de los códigos, cuyo influjo en la pública felicidad es tan importante: que se hayan desarraigado gran parte de los abusos que entorpecian la administración de justicia, y que la junta eclesiástica creada con la sábia prevision de preparar la reforma necesaria del clero español continúe con celo sus trabajos. El Estamento espera y examinará gustoso el proyecto anunciado por V. M. que ha de fijar de una manera decorosa la suerte de los regulares.

12. Los Procuradores, Señora, unen su voz á la de V. M. para dar gracias á la divina Providencia por el buen estado de la salud pública y la suficiente cosecha de este año; y se enterarán con interés y satisfacción de cuanto se ha hecho y se medita en materias administrativas á favor de los pueblos. Tales son la organización de los ayuntamientos y diputaciones provinciales; el nuevo reglamento de gobiernos civiles; el carácter municipal y popular que se piensa dar á la policía; la destrucción de los obstáculos y trabas que se han opuesto hasta ahora á la libre circulación de las personas y de los géneros de un punto á otro de la monarquía; y en fin, las mejoras hechas y proyectadas en el sistema de enseñanza. Objetos todos dignos de la sabiduría y de la predilección con que atiende V. M. á la felicidad y gloria de este pueblo tan acreedor á ellas.

13. Los bienes de propios, los montes y los pósitos han llamado particularmente la atención de V. M., y el Estamento se dedicará con esmero á la discusión de la ley acerca de la enagenación de los primeros aspirando por los medios mas conducentes á que se realicen los bienes que indica V. M., y han de ser su consecuencia. Creciendo así la riqueza privada y la del Estado en una rápida progresión; vendidos los bienes nacionales con la estimación debida y aplicados los pósitos á la benéfica institución de los bancos de provincia tendrán un prodigioso aumento las especulaciones industriales; se pondrán en acción todas las fuerzas y los talentos, y las fortunas privadas experimentarán un increíble impulso, siendo el resultado una masa inmensa de riqueza pública. Acorde con V. M. el Estamento en que nunca el Gobierno es buen administrador de aquellos bienes, desea que se verifique con su concurrencia la enagenación de los que ahora le pertenecan ó puedan pertenecerle en adelante.

14. Un paso de la mayor consecuencia para facilitar las comunicaciones interiores es el convenio celebrado con S. M. F. sobre la navegación del Duero, y el Estamento espera ver cumplidas las benéficas intenciones de V. M., y hacerla extensiva al Tajo, Miño y Guadiana, cuyos beneficios serán incalculables.

15. Las últimas palabras, Señora, que ha dirigido V. M. á las Cortes expresan los felices resultados que se promete de la lealtad, patriotismo y sabiduría de los representantes de la

nación: á estos toca hacerse dignos del concepto que merecen á V. M., y se esmerarán por conseguirlo. Entre tanto se congratulan, recordando las regias expresiones tan significativas en los lábios de la REINA Gobernadora de España de que el Gobierno representativo es el mas conveniente á la civilización actual; y que es intento de V. M. que esta nación tan digna de ser libre y feliz goce de las libertades que emanan de aquel régimen sin menoscabo del orden público. Así lo habian presagiado desde que por una disposición particular del cielo se encargó V. M. de la Regencia de la monarquía. V. M. confirmó tan halagueñosos pronósticos poniendo mano desde el principio á esta grande obra que las últimas palabras y anunciadas intenciones de V. M. han adelantado infinito. El Estamento de Procuradores, Señora, concluye asegurando á V. M. su conformidad en los sentimientos y deseos que se ha dignado manifestarle: y fiel á sus deberes, y lleno del respeto que le inspira un pueblo y una REINA adornados de tantas virtudes; repite á V. M., á los ojos de la nación entera, que mirará con el mayor encarecimiento cuantos objetos se hallan identificados con el trono de ISABEL II, y la libertad nacional; llamandole hacia ellos el elevado carácter con que se miran revestidos, y las funciones que les corresponden.—Agustín Argüelles.—Antonio Alcalá Galiano.—Joaquín Flex.—Vicente Cano Manuel.—Marques de Espinardo.—Joaquín María de Ferrer.—Pedro Antonio Acuña.—Fermin Caballero.—Miguel Puche y Bautista, secretario.

S. M. la REINA Gobernadora se ha servido nombrar para las promotorías fiscales que se hallan vacantes en los juzgados de partido del territorio de la audiencia de Valencia á los sujetos siguientes con la calidad de interinos: en la provincia de Valencia; para la promotoría vacante en uno de los juzgados de la misma ciudad de Valencia, á D. Antonio Aparici; para la del de Alverique, á D. Valeriano Arranz de la Fuente; para la del de Alcira, á D. Joaquín Peris y Bello; para la del de Alpuente, á D. Gregorio María Hurtado; para la del de Ayora, á D. Gregorio Cincunegi; para la del de Carlet, á D. Pedro Pascual Carbonell; para la del de Cartarja, á D. Basilio Genovés; para la del de Chiva, á Don Gaspar Monleon; para la del de Enguera, á D. Francisco Javier Blasco; para la del de Liria, á D. Francisco Moltó y Miralles; para la del de Moncada, á D. José Sanchez y Marti; para la del de Murviedro, á D. José Galmes de Moltó; para la del de Sueca, á D. Pascual Falcó; para la del de San Felipe, á D. José Calabuig y Bellot; para la del de Villar del Arzobispo, á D. José Pascual Guarnier.

En la provincia de Alicante; para la promotoría del juzgado de esta ciudad, á D. Estanislao Lafora; para la del de Albaida, á D. Juan Plá; para la del de Alcoy, á D. Lorenzo Albert; para la del de Altea, á D. Miguel Llorens; para la del de Callosa de Enzarria, á D. Domingo Antonio Bermei; para la del de Callosa de Segura, á D. Antonio Alonso Boibis; para la del de Concentania, á D. Santiago Rey; para el de Denia, á D. Antonio Catalá; para la del de Elche, á D. Francisco Antonio Ripoll; para la del de Gandia, á Don José Morell; para la del de Monovar, á D. José Perez y Pallá; para la del de Novelda, á D. Tomas Gumiel; para la del de Onteniente, á D. José Ferriol y Mateu; para la del de Orihuela, á D. Tomas Agustín Ausina; para la del de Peño, á D. Rafael Mateu; para la del de Gijona, á D. Antonio García.

En la provincia de Castellon de la Plana; para la promotoría del juzgado del propio Castellon de la Plana, á Don Luis Vellver; para la del Alvocacer, á D. Joaquín Ferreras; para la del de Lucena, á D. Francisco Sangüesa; para la del de Morella, á D. José Bosch; para la del de Nules, á Don Antonio Capellá; para la del de S. Mateo, á D. Tomas Maria Agramunt; para la del de Segorve, á D. José Mariano Madalena; para la del de Villareal, á D. Gerónimo Euro; para la del de Vinaröz, á D. Juan Rivera Colecha; y para la del de Vivel, á D. Félix Zaragoza.

S. M. la REINA Gobernadora ha tenido á bien separar de sus destinos al juez de primera instancia del partido de Belmonte D. Diego Barroso y Gallo, y al de Velez-Málaga Don Juan Causinos Begines; y al mismo tiempo nombrar interinamente para el primero á D. José Ramon de Linares, cesante de Sabote, y para el segundo á D. Agustín Cervantes, mandando quede cesante el del partido de Sacedon D. Juan Pablo Clemente.

Asimismo se ha servido S. M. trasladar con igual calidad de interinos á D. Antonio Rubin de Orafia, que lo es del de Cangas de Onís, al de Tabeiros, provincia de Pontevedra, vacante por traslación de D. Cristóbal Sanchez Gil; al de Sort, en la de Lérida, á D. Javier Sanchez Gijon, que lo es del de Pastrana, en la provincia de Guadalajara; al de Infesto, en la provincia de Oviedo, vacante por salida de D. Vicente Miguel Vigil, á D. Manuel Queipo de Llano, juez interino de primera instancia del partido de Pola de Lena, nombrando tambien jueces interinos de primera instancia para el partido de Gergal, provincia de Almería, vacante por traslación de D. Joaquín María Lasarte, á D. Juan Antonio Carrasco, cesante de Lillo; para el de Areins de Mar, provincia de Barcelona, á D. Juan Francisco Alonso Caballero, cesante de Fuente de Cantos; para el de S. Felix de Llobregat, en la misma provincia, á D. Domingo Manuel Perez, cesante de Ribera del Fresno; para el de Rivas, provincia de Gerona, á D. Meliton Balanzategui, cesante de Oropesa; para el de Vendrell, provincia de Tarragona, á D. José Antonio Marrugat, que lo es de Tárrega; para el de Pastrana, provincia de Guadalajara, vacante por traslación de D. Javier Sanchez Gijon, á D. Tomas Perujo Lopez y Peña; para el de Cangas de Onís, provincia de Oviedo, vacante por traslación de D. Antonio Rubin de Orafia, á D. Francisco Jorge de Quevedo, cesante del Barco de Avila; para el de Caspe, provincia de Zaragoza, á D. Mariano Espi y Soria; para el de Huercalovera, provincia de Almería, á D. Venancio Arce Salazar, abogado de Valladolid, en lugar de D. Juan Victor Lorente; para el de

Sacedon, vacante por haber quedado cesante D. Juan Pablo Clemente, que lo servia, á D. Ramon Aymerich, abogado de Santander; y para el de la Pola de Lena, provincia de Oviedo, vacante por traslacion de D. Manuel Queipo de Llano, á D. Isidro Castañon y Posada, promotor fiscal del partido de Infesto.

En atencion á los méritos y circunstancias de D. José Garcia Villalta, ha tenido á bien S. M. la REINA Gobernadora conferirle el gobierno civil de la provincia de Lugo.

Partes recibidas en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El comandante general de Burgos en 22 del corriente, refiriéndose á parte que le ha dirigido el comandante general de la Sierra, D. Javier Aproz y Jalon, en 20 del mismo, manifiesta: Que por los recibidos de los comandantes de columnas móviles y de varios destacamentos, sabia se habian presentado en Aranda de Duero dos facciones de la gaviilla de Merino, el uno armado y uniformado: en las inmediaciones de Carhegua habia sido aprehendido el faccioso Manuel Martínez, desertor del ejército: en Aranzo se habian presentado mas de 40 facciosos, algunos de ellos armados; y que en varios encuentros y batidas en los montes de Tudilla del agua, Villalvilla, Mercadillo y otros habian sido muertos 3 facciosos y un espía y ladrón, y aprehendido 10 mozos que también fugado de los rebeldes no se habian presentado, tomándoles 4 caballos, 7 fusiles y varios papeles; de los que se reconoce la intencion de entorpecer la realizacion de la quinta. Igualmente participa que han llegado á aquella capital para sacantonarse en ella 300 lanceros ingleses; y que habia salido para el ejército un convoy con efectos y caudales.

Junta superior de armamento y defensas de Galicia.—Excelentísimo Sr.: Tiene esta junta la satisfaccion de manifestar á V. E. que está casi concluida la quinta en todos los pueblos de esta provincia, y que el día 20 del corriente comienzan ya á ingresar en el depósito de esta capital los mozos á quienes cupo la suerte de ser comprendidos en el llamamiento extraordinario de 1009 hombres. Todo se ha ejecutado con la mayor tranquilidad y orden; y si bien las correrías de las facciones por algunos partidos embarazan algun tanto la conclusion de esta operacion, habiendo avanzado aquellas á llevarse los mozos de alguna parroquia, las disposiciones adoptadas por la junta, de acuerdo con el Excmo. Sr. capitán general, para que toda la tropa disponible se dedique con toda preferencia á proteger la realizacion de la quinta en aquellos puntos, hacen creer que se asegurará su completa ejecucion. A este fin, y para acelerar mas y mas tan interesante servicio, se ha movilizadto toda la Guardia nacional de caballería, y además de las columnas que recorren los partidos por que vagan las facciones, se ha dispuesto la formacion de otras nuevas compuestas de todas las tropas que guarnecen esta plaza, la del Ferrol y Vigo, incluyendo en ellas los ordenanzas y asistentes, de manera que queden aquellas entregadas á solo la Guardia nacional, digna por cierto de tal confianza. Mañana debe ponerse en marcha la que sale de esta capital, en la que van incorporados los ordenanzas del Excmo. Sr. capitán general, que ha sido el primero á dar este ejemplo á los gefes militares. Continuará la junta poniendo por medio de V. E. en conocimiento de S. M. el resultado de sus disposiciones, que se lisonja llenarán el importantísimo servicio que S. M. se dignó encomendarle. Dios guarde á V. E. muchos años. Coruña 18 de Noviembre de 1835. —Excmo. Sr. —El conde de Cartagena. —Plácido Muñiz, vocal secretario. —Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

El capitán general de Valencia remite al ministerio de la Guerra el parte siguiente:

Excmo. Sr.: El comandante general de la provincia de Murcia en oficio de 10 del actual me inserta el parte que habia recibido del comandante de armas de Totana, relativo á que en la mañana del 6 del corriente salió de aquella villa una palera con varios pasajeros, que á una legua de dicha poblacion en la rambla llamada de Lebor, fueron asaltados por una gaviilla de ladrones, compuesta de 16 foragidos, y 5 de ellos montados, habiendo robado varias alhajas y géneros preciosos, cuyo valor ascenderia á 89 duros.

Sabida esta desagradable ocurrencia en Totana á poco de haber acaecido, se reunieron con tanta prontitud los individuos de la Guardia nacional de dicha villa, que antes de una hora estaban en marcha 17 de caballería y 40 infantes; y dirigiéndose por distintos puntos lograron dar vista á algunos de los ladrones que se ocultaron y disolvieron á favor de la escabrosidad de la sierra; y auxiliándose ambas armas en la batida que hicieron, lograron la aprehension de 2 de los malhechores, recogiendo varios bultos, cajones y efectos, que componen la mayor parte del robo ejecutado en aquella mañana; y regresando á la referida villa de Totana, dejaron los reos depositados en la cárcel, y los efectos entregados al juez, los que ya quedan en poder de sus respectivos dueños.

Tal ha sido el resultado de una expedicion admirable por el celo y empuño con que se ha ejecutado, en medio de ballanes hombres y caballos desprevénidos, y por la importancia de los intereses que se han recuperado: siendo los beneméritos individuos que han concurrido á ella dignos del mayor elogio por la intrepidez, celo y energia que han manifestado en esta ocasion. Yo he dispuesto se les den las gracias por mi parte, sin perjuicio de elevarlo al soberano conocimiento de S. M., como lo seculo por el respetable conducto de V. E., á fin de que se complaciera en saber la decision y civismo de los individuos de la Guardia nacional de Totana, que tan dignos se han hecho de su Real consideracion.

S. M. la REINA Gobernadora ha oido con particular satisfaccion este acto de patriotismo y de valor de la Guar-

dia nacional de Totana, y mandado que en su Real nombre se den las gracias á los que á él concurrieron.

El capitán general de Castilla la Vieja, con fecha 22 del actual, ha dirigido al ministerio de la Guerra la comunicacion siguiente:

Excmo. Sr.: Tengo la satisfaccion de comunicar á V. E. segun con el mayor ardor y entusiasmo el alistamiento extraordinario en este distrito, hallándose reunidos en la capital todos los de la provincia de Zamora, organizados y en instruccion hasta ahora cinco compañías.

La de Avilla tiene asimismo reunido su cupo, organizado y en instruccion.

De Asturias se me asegura está ya casi concluido en todos los concejos, y que muy luego ingresaran en el depósito de la capital, sin habers observado el mas minimo motivo de disgusto.

En la de Leon estan igualmente ya concluyéndose los sorteos, y van incorporados y organizándose en la capital.

En Salamanca se hallaban ya reunidos el día 18 hasta 961 quintos, por manera que á esta fecha creto habrán acabado de incorporarse los que faltaban.

En el depósito de esta capital se cuentan ya 500 hombres organizados y en instruccion, y todos los dias van llegando las justicias de los pueblos con su contingente, segun se les tiene señalado.

Por el mismo orden recibo seguridades de las restantes provincias, prometiéndose que para el correo próximo podrá formar el estado que tengo determinado, y dar una cuenta exacta de los incorporados en las respectivas capitales de provincia, que es lo único que falta, pues que los sorteos estan ya casi concluidos en todos los pueblos.

Es cuanto puedo decir á V. E. con respecto al estado en que se halla la quinta en este distrito.

S. M. ha sabido con agrado el contenido de la anterior comunicacion del capitán general de Castilla la Vieja, mandando que se anuncie en la Gaceta para conocimiento del público y satisfaccion de aquellas autoridades.

Continúa el parte del estado actual de la quinta, conforme los datos hasta ahora al ministerio de lo Interior por los gobernadores civiles.

Segun el de 23 del corriente del de la provincia de Ciudad-Real, se va celebrando la quinta en ella con tal orden, sumision y presteza, que dentro de poco presentará del todo completo su contingente respectivo, siendo tanto mas recomendable el buen éxito y la celeridad en el cumplimiento de esta obligacion, cuanto que nuestros enemigos parece querian haber hecho sentir su pernicioso influencia. A pesar de ella no han podido impedir el ingreso en los depósitos de todos los mozos pertenecientes á los pueblos, que colocados en la sierra se hallan mas expuestos al furor de su dominacion y venganza. A los infatigables desvelos, al celo y virtudes civicas que ha mostrado la diputacion provincial, se deben en parte tan felices resultados. La indole política de los dóciles manchegos ha experimentado ya un cambio fundamental: ahora se hace con facilidad lo que no há muchos meses parecia con razon imposible.

En la provincia de Zaragoza se practica la quinta con el mayor arreglo, orden y exactitud, existiendo ya un número considerable de mozos sorteados en la caja de su destino, los cuales atraviesan la calle principal de Zaragoza vitoreando á S. M. la REINA DOÑA ISABEL II y su excelca Madre, llenos de entusiasmo y decision por sostener la causa del trono legitimo y la libertad, segun manifiesta el gobernador civil en 22 del corriente.

El de la provincia de Guadaíajara en 24 del mismo hace presente que cada dia recibe nuevos testimonios de las excelentes disposiciones de que estan animados todos los leales habitantes de la misma; habiéndose realizado la quinta en ella sin el menor disgusto ni oposicion, y continuando sus tareas la diputacion provincial con el mayor celo por sus comitentes.

Los sacerdotes Fr. Juan de Jesus y Maria, Fr. Juan de la Virgen del Rosario y Fr. Antonio de Jesus Maria, que residen y asisten en el hospital de beneficencia de Jesus Maria establecido en la plaza de Ceuta; ofrecen para las atenciones del Estado la cuota de 5 rs. que cada uno disfruta como religiosos exclaustrados; y S. M. la REINA Gobernadora al admitir tan generoso desprendimiento, se ha dignado mandar se les den las gracias en su Real nombre, y que se publiquen en la Gaceta para satisfaccion de los interesados.

El doctor D. Ramon Godoy, abogado residente en la villa de Estepa, y fiscal de la Real Hacienda en aquel partido, hace cesion de todo su sueldo por el tiempo que dura la lucha actual hasta el total exterminio de los ilusos enemigos de la patria.

S. M. se ha dignado admitir con agrado esta donativo, mandando que se publiquen en la gaceta.

Los empleados de Rentas de la provincia de Ibiza ofrecen los donativos siguientes para el exterminio de los rebeldes y triunfo de la justa causa:

El administrador tesorero y subdelegado interino el 10 por 100.

El oficial primero de la contaduría y contador interino el 5 idem.

El segundo un día de sueldo.

El escribiente el 5 por 100.

El oficial primero de la administracion y administrador interino, el oficial segundo, escribiente, idem de la subdelegacion el 5 idem.

Los dos porteros un día de sueldo.

El guarda mayor, el cabo y escribano del resguardo de tierra el 5 idem.

Los ocho dependientes un día de sueldo.

El patron de la falúa del resguardo de mar el 5 por 100.

Cos cuatro marineros de la misma un día de sueldo.

Dos contrafechos de salinas el 5 por 100.

Un fiel el 3 idem.

Otro idem y el regente de las salinas el 5 idem.

Los cinco guardas y tres paleadores un día de sueldo.

El oficial segundo cesante de liquidacion 10 n. mensuales.

El cabo interino del resguardo, cesante, un día de sueldo.

El administrador jubilado el 5 por 100.

Administrador de Rentas de Navarra.—Los empleados de ella ofrecen hasta la destruccion de la faccion liberticida los donativos siguientes:

El administrador el 50 por 100.

El oficial tercero y el administrador del partido de Sangüesa el 6 idem.

El oficial vista D. Vicente Idarte el 7 idem.

El escribiente el 2 idem.

El portero y el mozo de almacenes el 14 idem.

El tercerista y dos varederos de tabaco el 2 idem.

El administrador propietario y actualmente auxiliar de la administracion el 5 idem.

Idem de Estella el 6 idem.

El fiel de descargas y el fiel marchamador 8 n. mensuales.

Los diez fajeros que hay en la actualidad á 2 n. idem.

Empleados de fuera de la capital que sirven sus destinos.—Administrador de rentas de Tafalla el 5 por 100.

Idem de Tudela el 6 idem.

El tercerista y el veredero de idem el 2 idem.

El administrador de rentas de Covilla, el de Cascaño y el de Viana el 5 idem.

Nota. En la lista de donativos mensuales inserta en la Gaceta de ayer, al fin de la línea 17, léase secretario, en lugar de escribano.

Continúa la lista de las señoras que se han ofrecido á coser prendas de vestuario.

Dofa Victoria Navarro y Marau.

Dofa M. A. A.

Dofa María Nicolsu y sus hijas. Dofa Rosa y Dofa Teresa, ofrecen por ahora coser 12 docenas de camisas, entregándolas hechas á principios del año próximo.

Comision especial de donativos patrióticos.

Lista de los señores suscriptores que han entregado en ella sus ofertas en el día 24 del presente mes de Noviembre.

Donativos por una vez.

Table with 2 columns: Donor name and amount. Includes entries like 'El señor mayordomo mayor del Serenísimo Señor Infante D. Francisco de Paula...' and 'El señor auditor de la Rota D. Manuel Tarrigo...'.

Donativos mensuales.

Table with 2 columns: Donor name and amount. Includes entries like 'El Sr. D. Sebastian Caus, contador de SS. A.A.' and 'D. Félix Molero, inválido dispensado...'.

BOISA DE MADRID.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

Table with 2 columns: Public effects and prices. Includes entries like 'Inscripciones en el gran libro al 4 p. 100...' and 'Títulos al portador del 4 p. 100...'.

CAMBIO.

Table with 3 columns: City, exchange rate, and unit. Includes entries like 'Amsterdam, 00.', 'Barcelona, á corte plaza...', and 'Londres, á 90 dias...'.